



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

RESOLUCIÓN N° 75 -

COPIAPÓ

12 01 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 18, 24, 27, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta CORE N° 14, de fecha 18 de abril de 2024; Resolución N° 14, del 11 de enero de 2024, tomada de razón el 05 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuesto, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional, y mediante Resolución N° 24 del 06 de junio de 2024, del Gobierno Regional se crean asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión regional, Región de Atacama 2024; en la Resolución Exenta General N° 223, del 14 de julio de 2021, que nombra y proclama al Gobernador Regional de Atacama, la Resolución Exenta Personal N° 875, del 19 de agosto del 2021 que delega subrogación del Gobernador Regional, y Resolución Exenta Personal 1501, de 13 de mayo de 2024, que determina el orden de subrogación del Administrador Regional, todas de este servicio; en la Resolución N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda".

2°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 06 común a todos los programas de inversión Regional de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, estos organismos pueden efectuar, de acuerdo a la glosa Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, transferencias de capital, las que deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175.

3° Que, el Servicio De Cooperación Técnica, (SERCOTEC), presentó al Consejo Regional de Atacama, el programa denominado "Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama para Emprendedores/as y MIPES Regionales", cuyo objetivo es contribuir a mejorar el nivel de competitividad y creación de empresas, de oportunidad y acceso a canales de comercialización de MIPES y emprendedores/as de Atacama.



TOMADO DE RAZÓN  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPUBLICA  
Fecha 06/01/2025  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional

4º Que, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40048918-0 V7.

5º Que, mediante Resolución Exenta CORE Nº 14, de fecha 18 de abril de 2024, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 08, de fecha 16.04.2024, acuerdo Nº 06 aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales", Código BIP: 40048918-0 por un monto total de dos mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil pesos, (\$2.646.780.000).

6º Que, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, las partes suscribieron un convenio de transferencia de capital por la suma de M\$ \$2.646.780.000.- (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil pesos), de los cuales se entregará una cuota de \$4.875.000 (cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional, cumplimiento de hitos intermedios y rendición de la entidad receptora.

#### **RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Capital, entre GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el Servicio De Cooperación Técnica, (SERCOTEC), para la ejecución del Programa "Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama para Emprendedores/as y MIPES Regionales ", y cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**

#### **Gobierno Regional de Atacama con Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama para Emprendedores/as y MIPES Regionales Código BIP 40048918-0**

En Copiapó, a veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre el **Gobierno Regional de Atacama** Rol Único Tributario número setenta y dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos guion dos, (72.232.200-2), representada legalmente por el Gobernador Regional de Atacama, don Miguel Vargas Correa, chileno, cédula de identidad número diez millones seiscientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco guion cuatro, (10.638.055-4), ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, Chile, en adelante también "el Gobierno Regional"; por otra parte, el **Servicio de Cooperación Técnica**, Rol Único Tributario número ochenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos guion k, (82.174.900-K), a quien se denominará también, indistintamente "SERCOTEC" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por su Director Regional (S) de Atacama, don **Hugo Pérez Arcena**, cédula nacional de identidad Nº 9.116.994-0 con domicilio en calle Copayapu Nº 1579, comuna de Copiapó;" quienes han convenido lo siguiente:



## **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19175, de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda".

2°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 06 común a todos los programas de inversión Regional de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, glosa que aplica al Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175.

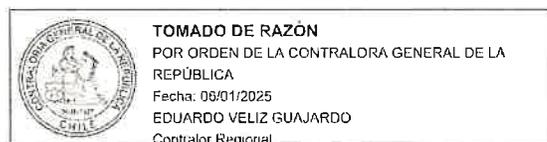
3° Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 14 de fecha 18 de abril de 2024, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 16.04.2024, acuerdo N° 06 aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales", Código BIP: 40048918-0 por un monto total de dos mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil pesos, (\$2.646.780.000).

4° Que, mediante la Resolución N° 14, del 11 de enero de 2024, tomada de razón el 05 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuesto modifica el presupuesto del Gobierno Regional, y mediante Resolución N° 24, del 06 de junio de 2024 del Gobierno Regional crea asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión regional, Región de Atacama 2024. Creándose la asignación 33.03.398, SERCOTEC Atacama – Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales (40048918-0).

## **SEGUNDO: OBJETIVOS Y ACCIONES**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y SERCOTEC vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el nivel de competitividad y creación de empresas, de oportunidad y acceso a canales de comercialización de MIPES y emprendedores/as de Atacama.

Los propósitos perseguidos por este programa son que las micro y pequeñas empresas, y potenciales negocios de Atacama que son atendidas por el programa, se formalicen, mantienen, desarrollan y recuperan sus ventas mediante la incorporación capital para nuevas inversiones y/o acciones de gestión empresarial en beneficio de sus negocios. Además, de Promover la creación de al menos 270 nuevos negocios con oportunidad de participación en el mercado, a través de su



formalización y a su vez generar la formulación de un plan de trabajo para implementar un negocio, en un periodo de 2 años.

Se buscará también, fortalecer el crecimiento de al menos 90 almacenes de la Región de Atacama, en un plazo de 2 años a través de la implementación de un proyecto, el cual incluye financiamiento de inversiones y de acciones de gestión empresarial, destacando el uso de tecnologías digitales que aporten nuevos conocimientos para la gestión del almacén y la captura de nuevas oportunidades de negocio; al fin se busca fortalecer la gestión de al menos 120 empresas micro y pequeñas de la región con la finalidad de potenciar su crecimiento o su acceso a nuevas oportunidades de negocio en un periodo de 2 años, y Apoyar la participación de al menos 360 micro y pequeñas empresas en ferias, eventos u otros espacios de comercialización, con el objeto de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios, y a la generación de relaciones de negocios sostenidas en el tiempo, en un periodo de 2 años.

### **TERCERO: ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales, permitirá abordar en forma sistémica distintas causales de la problemática señalada. Por una parte, el programa dispondrá de recursos directos para que las empresas MIPES puedan concretar inversiones para poder mejorar sus actuales condiciones o recuperarse de la fuerte crisis. Del mismo modo el programa contempla si fuera necesario recursos para asesoría técnica y capacitación para que los/as beneficiarios/as puedan mejorar la gestión de su negocio, así estos podrán ver mejorada su competitividad o lograr superar la fuerte crisis a la que se ven afectados, mediante la incorporación de tecnologías en sus procesos productivos y la incorporación de mayor conocimiento para la gestión de los negocios. El programa, contempla un postulación flexible y simple, además, de la elaboración de un plan de inversiones, lo que contribuye a que las empresas, planteen y reflexionen de mejor modo la programación de las inversiones en el tiempo, contribuyendo en forma directa a mejorar la planificación y con ello la gestión de recursos externos que puedan obtener para ser apoyados en su desarrollo y crecimiento todo esto de una manera simple y de rápida elaboración.

Una de las estrategias de este programa es la flexibilidad que debe tener para adaptar los instrumentos y sus metodologías de evaluación, postulación y ejecución haciéndolas simples, de tal manera de agilizar que los recursos lleguen rápido a las empresas.

Se considera la ejecución en un periodo de 24 meses, realizando un llamado por año.

### **CUARTO: COMPONENTES DEL PROGRAMA**

Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales, considera los siguientes componentes:

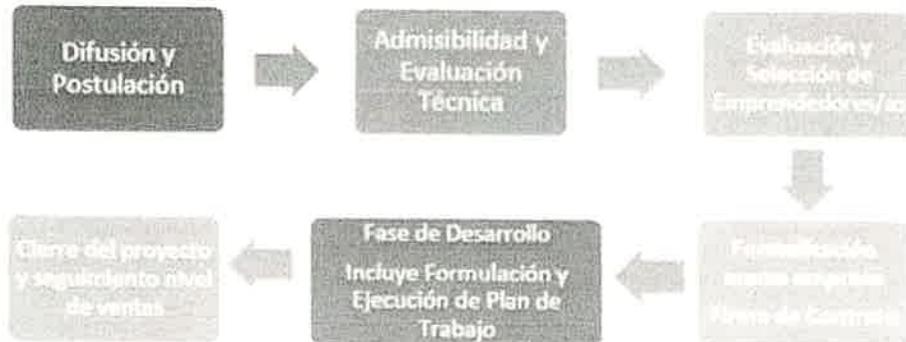
1. Programa Capital Semilla para emprendedores/as (Emprende y Abeja).
2. Programa Crece para micro y pequeñas empresas.



- 3. Promoción y Canales de Comercialización
- 4. Digitaliza tu Almacén.

**QUINTO: ACTIVIDADES POR COMPONENTE DEL PROGRAMA**

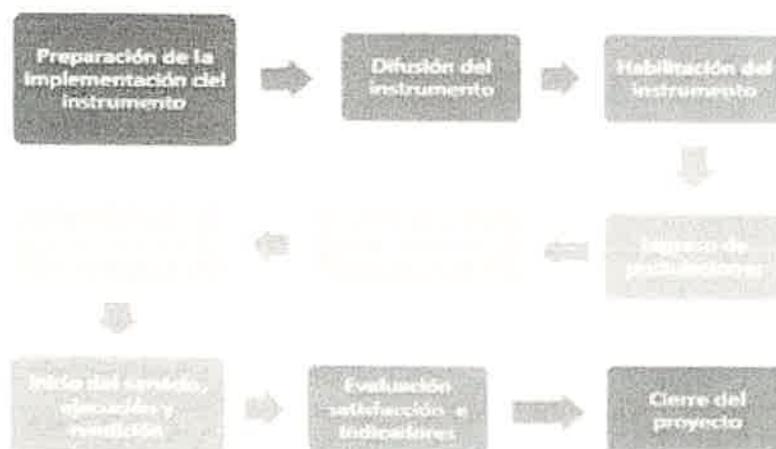
**Componente 1 Programa Capital Semilla para emprendedores/as (Emprende y Abeja)**



**Componente 2: Programa Crece para micro y pequeñas empresas.**



**Componente 3. Promoción y Canales de Comercialización**




**TOMADO DE RAZÓN**  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Fecha: 06/01/2025  
 EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
 Contralor Regional

#### 4. Digitaliza tu Almacén



#### **SEXTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL**

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución de la iniciativa "Programa Transferencia Apoyo Ecosistema Emprendedor de Atacama Para Emprendedores/as y MIPES Regionales", Código BIP 40048918-0, ya individualizado, se compromete a transferir a SERCOTEC, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula octava, con el fin de que desarrolle el programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

#### **SÉPTIMO: COMPROMISO DE SERCOTEC**

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.640 año 2024, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a Financiar Proyectos de inversión y/o acciones de gestión empresarial, que permitan entregar conocimientos y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión del negocio; y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 398 en el Presupuesto de este Gobierno Regional. SERCOTEC, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el. Asimismo, SERCOTEC tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional, a través de la división de fomento e industria del desarrollo técnico del programa, así como de la ejecución presupuestaria a la división de presupuesto e inversión regional, con una periodicidad mensual, lo anterior no implica una exclusión para que el gobierno Regional, pueda indistintamente, realizar seguimiento del cumplimiento y ejecución del programa.



## OCTAVO: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del programa ascenderá a la cantidad de M\$2.646.780 (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil pesos), de los cuales se entregará una cuota de \$4.875.000 (cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional, cumplimiento de hitos intermedios y rendición de la entidad receptora. El presupuesto aprobado del programa es el que sigue:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	% DEL TOTAL	COSTO POR AÑO
GASTOS OPERATIVOS	Inversión /Acciones gestion empresarial (subsidio)	2.039.700.000	77,06%	1.019.850.000
	Formulación de planes de negocio	75.469.800	2,85%	37.734.900
	Formalización y asistencia técnica del plan	188.281.800	7,11%	94.140.900
	Otros gastos operacionales (asesoría, apoyo postulación, control y seguimiento técnico de los proyectos, 2 profesionales de apoyo técnico contratados por AOS)	79.200.000	2,99%	39.600.000
	Evaluación	57.677.400	2,18%	28.838.700
	Seguimiento Financiero	75.287.100	2,84%	37.643.550
	Costos de Recursos Transfendos	32.163.900	1,22%	16.081.950
GASTOS OPERACION DEL PROGRAMA	Profesional/es de apoyo SERCOTEC (apoyo financiero y Apoyo general del programa)	78.600.000	2,97%	39.300.000
	Difusión	9.000.000	0,34%	4.500.000
	Gastos de administración SERCOTEC (viáticos, Materiales de oficina)	11.400.000	0,43%	5.700.000
	TOTAL	2.646.780.000	100,00%	1.323.390.000

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora los cuales se encuentran expresados en el presupuesto aprobado para la iniciativa. La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo. La entrega de los



recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente SERCOTEC y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete en adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama. Cualquier contratación que realice SERCOTEC, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama. Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, ítem Gastos Operativos \$2.547.780.000, Ítem Gastos Operación Del Programa \$99.000.000, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

#### **NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, programa 02, los recursos transferidos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

#### **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS SERCOTEC**

SERCOTEC, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula octavo de este instrumento. Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 9 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 687, de 2024 y sus modificaciones Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).

b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y c) destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos



recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe, señalado, deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince, (15), primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a la División de Presupuesto e Inversión Regional; Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.

d) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los 10 proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a SERCOTEC, informes mensuales técnicos de la ejecución del programa, que se entregaran a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional con Copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional e informe mensual del avance financiero del programa, que se entregaran a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional con Copia a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional; con todo, los informes deberán adjuntarse en el SISREC.

d) SERCOTEC deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. El informe mencionado se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución, que se entregará a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, con copia a la División de Presupuesto e Inversión. El Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a SERCOTEC la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, tal informe será emitido por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, en el ámbito técnico a la que se adjuntara la presupuestaria emitida por la División de Presupuesto e Inversión. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a SERCOTEC dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo. Los plazos establecidos en la presenta cláusula podrán ser prorrogados, en



**TOMADO DE RAZÓN**  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 06/01/2025  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional

casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

#### **UNDÉCIMO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor de SERCOTEC.

SERCOTEC, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

#### **DUODÉCIMO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS**

La institución receptora SERCOTEC, se obliga al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no



rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula décima del presente convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional de Atacama que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte de SERCOTEC.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 24 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente. Las prórrogas del plazo de ejecución o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) a cargo del seguimiento financiero o a 13 través de la jefatura de la División de Fomento e Industria (DIFOI), a cargo del seguimiento técnico.

Ambas jefaturas de División, de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) y de Fomento e Industria (DIFOI), en conjunto, resolverán la procedencia de las prórrogas del plazo de ejecución o modificaciones (de cualquier índole), e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa en base a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI), quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo del Gobierno Regional de Atacama y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el mismo.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días de anticipación a su vencimiento. Se aceptarán sólo cuatro reitimizaciones durante la ejecución del proyecto y sólo una ampliación de plazo de ejecución.

### **DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas sexto y séptimo del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.



Las modificaciones deberán ser aprobadas por un acto administrativo del Gobierno Regional de Atacama, que lo apruebe y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicha modificación.

#### **DECIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama mediante acto administrativo fundado o SERCOTEC mediante carta certificada fundada, podrán poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra parte incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si SERCOTEC, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, SERCOTEC, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

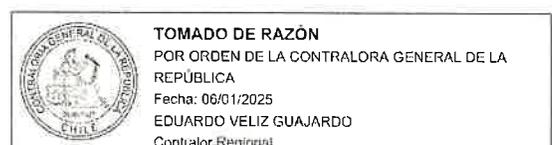
#### **DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN SERCOTEC**

SERCOTEC, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa. En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá invitar el Gobernador Regional de Atacama, y el representante de SERCOTEC, junto con los 15 logos de ambos organismos, respetando los instructivos de la Contraloría General de la República. En lo que respecta a medios de difusión, SERCOTEC, deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los



eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama.

Todo diseño del material gráfico (antes de impresión) y de medios comunicacionales debe contar con el visto bueno del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca el cual se encuentra en la página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl). El no cumplimiento de estas acciones supeditará la aceptación del gasto correspondiente a estos conceptos.

Se exigirá la programación de, a lo menos, siete actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa, respetando los instructivos de la Contraloría General de la Republica. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además, las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con al menos 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021- 2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don HUGO PÉREZ ARACENA, para representar al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE ATACAMA como Director Regional (S) consta en Escritura Publica registrada ante Notario Público de la Novena Notaría de Santiago Sr. Pablo González Caamaño, en Repertorio N° 1.379-2024 del 21 de marzo de 2024, mediante la cual se delega poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación del Servicio de Cooperación Técnica a



**2.- IMPÚTESE** los gastos que origine este convenio de transferencia al subtítulo subtítulo 33, ítem 03, asignación 398 del Presupuesto de este Gobierno Regional, por un monto de \$2.646.780.000.- (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones setecientos ochenta mil pesos).-, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama - F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuras disponibilidades presupuestarias. Teniendo presente que la entrega de recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de las actividades.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**MARIO SILVA ÁLVAREZ**  
**Gobernador Regional (S)**  
**Gobierno Regional De Atacama**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Contraloría Regional de Atacama
- 2.- SERCOTEC
- 3.- División de Administración y Finanzas
- 4.- División de Presupuesto e Inversión Regional
- 5.- División de Fomento e Industria
- 6.- Asesoría Jurídica GORE
- 7.- Oficina Parte

MSA/WGZ/GST/ACZ/gst



**TOMADO DE RAZÓN**  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 06/01/2025  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
Contralor Regional